

**EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y
ENERGÉTICA NACIONAL
“COPACENTRO”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCIÓN No. 2024-002
FEBRERO 16 DE 2024**

Por la cual se convoca a la L Asamblea General Ordinaria de Asociados

El Consejo de Administración de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 44 de los estatutos vigentes, le corresponde al Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados.

SEGUNDO: Que para tal efecto y en concordancia con lo establecido por el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988, concordantes con los Artículos 42 Literal a), y 43 de los estatutos vigentes de COPACENTRO, la Cooperativa deberá realizar la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

TERCERO: Que según lo previsto en el decreto 398 de 2020, así como la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Supersolidaria, las reuniones de Asamblea General de las organizaciones de economía solidaria se pueden llevar a cabo de manera presencial y no presencial.

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1. Convocar a los asociados hábiles a la L Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional COPACENTRO, en los siguientes términos:

Fecha de Realización: SABADO 16 DE MARZO DE 2024.
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: Salón Cusiana del Club Infantas
Dirección: Calle 67 Nro. 18-79 Avenida Circunvarar, Barrio el Parnaso, Barrancabermeja (Santander).
Modalidad: Presencial

Parágrafo 1. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles antes de la realización de la asamblea, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa y/o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la sede u oficinas principales de ésta y/o en periódico de reconocida circulación.

Parágrafo 2. El Consejo de Administración realizó la preconvocatoria con el propósito que todos los asociados conocieran la fecha para la cual se emitiría la resolución de convocatoria, a fin de que se colocaran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa. Para efectos de participación en la asamblea y acorde a la **Preconvocatoria** enviada por los canales virtuales de todos los asociados, se consideran **ASOCIADOS HABLES** los que se encuentren al corriente en sus obligaciones al **15 de febrero de 2024.**

De acuerdo con lo señalado en este parágrafo, la fecha límite para el pago de aportes sociales, obligaciones crediticias y de otros conceptos, se informó a todos los asociados a través de Preconvocatoria publicada en la Circular Externa No. CA-2023-001 de diciembre 28 de 2023, que sería el **15 de febrero de 2024 hasta las 5:30 p.m.**, en las oficinas de la Cooperativa o a través de pagos en línea.

Parágrafo 3. Para los asociados cuyos descuentos para amortización de sus obligaciones y aportes se efectúen regularmente por nómina en las diferentes empresas que reportan a COPACENTRO, se considerarán hábiles, siempre y cuando logren demostrar dentro del plazo estipulado, que su pagador les ha efectuado los descuentos correspondientes y que estos cubren sus obligaciones y aportes sociales hasta el 15 de febrero de 2024.

ASOCIADOS HÁBILES

ARTICULO 2. Conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 41 de los estatutos vigentes, son asociados hábiles de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional COPACENTRO, los que se encuentren debidamente inscritos en la Cooperativa por intermedio del Acta del Consejo de Administración, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente con sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria de asamblea y hayan cumplido con los requisitos exigidos para ser asociado.

Parágrafo 1. La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y una relación de éstos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, y se les informará por cualquiera de los medios de comunicación establecidos por la Cooperativa.

Parágrafo 2. La fecha de publicación de las listas de los asociados hábiles e inhábiles verificadas por parte de la Junta de Vigilancia será el **lunes 19 de febrero de 2024.**

CONTROL DE ASISTENCIA.

ARTICULO 3. El día de la asamblea el asociado presentará cédula de ciudadanía para ser verificado como asociado hábil y asistente y proceder al registro, así mismo se entregará una manilla para identificarse como asambleísta.

Parágrafo 1. La apertura del registro de asistencia se iniciará con el ingreso presencial de los asociados hábiles a **partir de las 6:30 a.m. del sábado 16 de marzo de 2024.**

Se ubicarán cuatro (4) mesas para el control de asistencia, así

MESA	1	:	Registros 0-0000	al	1-9999
MESA	2	:	Registros 2-0000	al	9-9999
MESA	3	:	Registros A-0000	al	R-9999
MESA	4	:	Registros S-0000	al	Y-9999

Parágrafo 2. La verificación y control del registro será realizado por el personal de apoyo que la gerencia designe, quienes informarán a la Junta de Vigilancia para su constatación.

Parágrafo 3. Queda terminantemente prohibido el consumo y/o ingreso de bebidas alcohólicas, saboteos y demás comportamientos que afecten el buen desarrollo de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, so pena de las sanciones pertinentes.

QUÓRUM

ARTICULO 4. Acorde con lo señalado en el literal e) del artículo 47 de los estatutos vigentes, la asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles.

Parágrafo 1. No obstante, la hora fijada en el artículo primero, solo se podrá iniciar la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, una vez sea verificada por la Junta de Vigilancia la existencia del quórum requerido para su realización, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 47 de los estatutos de COPACENTRO en concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Parágrafo 2. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados hábiles asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ACTA DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 5. El acta de la reunión de asamblea general deberá contener, como mínimo: número de acta; tipo de asamblea; fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con los estatutos; verificación de asociados hábiles e inhábiles de conformidad con el estatuto, número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día;

asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en los estatutos; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 6. Constituido el quórum conforme a los estatutos, la asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el vicepresidente, quien además presentará a consideración de los asociados el proyecto de orden del día elaborado para la L Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Parágrafo. Una vez aprobado el orden del día, durante el desarrollo de la asamblea éste se tratará exclusivamente, y la asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos expresamente en el orden del día previamente aprobado, según lo ordena el literal d) del artículo 47 de los estatutos vigentes.

VOTOS Y PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN.

ARTICULO 7. Cada asociado hábil participante de la asamblea tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados hábiles convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto, de conformidad con lo señalado en el literal v) del artículo 47 de los estatutos vigentes, concordante con el artículo 33 de la Ley 79 de 1988.

ADOPCIÓN DE DECISIONES

ARTICULO 8. Por regla general las decisiones de la asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles asistentes y de acuerdo con lo establecido por la Ley, según lo estipula el literal f) del artículo 47 de los estatutos vigentes.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las normas establecidas en los estatutos vigentes de la Cooperativa o en la Ley, según lo indica el parágrafo del artículo 48 de los estatutos vigentes.

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 9. El Consejo de Administración aprueba el siguiente proyecto de orden del día para la asamblea:

1. Comprobación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia.
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, a cargo del presidente del Consejo de Administración.
3. Aprobación del reglamento interno que regirá el desarrollo de la asamblea.
4. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea.
5. Nombramiento de la comisión verificadora y aprobatoria del acta de asamblea.
6. Lectura del acta de la comisión verificadora y aprobatoria del acta de asamblea anterior.
7. Lectura de correspondencia.
8. Informes Generales:
 - a. Consejo de Administración y Gerencia.
 - b. Junta de Vigilancia
 - c. Revisoría Fiscal.
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del año gravable 2023.
10. Estudio y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes cooperativos y revalorización del patrimonio del año 2023.
11. Elección de miembro (principal) del órgano de Control y Vigilancia para el periodo marzo 2024 -marzo 2025.
12. Autorización al representante legal para actualización del registro web-DIAN y poder seguir perteneciendo al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta – RTE.
13. Propositiones y Acuerdos.
14. Clausura.

Parágrafo: El orden del día que finalmente se lleve a cabo será el que la L Asamblea General de Asociados determine.

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 10. El Consejo de Administración elabora y aprueba el proyecto de reglamento de asamblea el cual hace parte integral de esta resolución, para someterlo a consideración y aprobación de los asambleístas.

El presidente del Consejo de Administración presentará a consideración de los asociados asambleístas, el proyecto de reglamento de asamblea propuesto por el Consejo de Administración, y una vez aprobado no podrá ser modificado por los asambleístas, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 48 de los estatutos vigentes.

MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11. Los asociados asistentes elegirán presidente, vicepresidente y secretario, quienes deberán estar previamente inscritos en la Cooperativa y demostrar ser personas idóneas y tener conocimientos en legislación cooperativa y procedimiento parlamentario para lo cual acreditarán ante la Junta de Vigilancia este requisito mediante certificación de entidad legalmente autorizada por el ente gubernamental competente.

Parágrafo 1. Los asociados inscritos en planchas para la Junta de Vigilancia no podrán aspirar a ser nombrados en la presidencia, vicepresidencia o secretaría de la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo 2. En último caso, cuando no hubiere inscripción de asociados para estos cargos previamente a la asamblea, se podrán elegir en la asamblea previa autorización de esta, teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo.

DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 12. A fin de dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, señalan el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros y Estados Financieros.

Los asociados hábiles convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, podrán examinar con el Revisor Fiscal o con la Junta de Vigilancia, los documentos, Balances y Estados Financieros, así como también los informes que se presentarán a consideración de la Asamblea General. Para tal efecto, el Consejo de Administración elabora un manual de procedimiento de inspección.

Parágrafo 1. Los estados financieros, informes de los órganos de administración, control y vigilancia, y demás que se van a presentar a consideración de la Asamblea, quedan a disposición de los asociados hábiles con una antelación mínima de 15 días hábiles a la celebración de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados. Los asociados deberán solicitar por escrito previamente su consulta y ceñirse a lo establecido en el manual de inspección de documentos.

Parágrafo 2. De acuerdo con el Artículo 48 de la Ley 222 de 1995, queda establecido que el ejercicio del derecho de inspección que tienen los asociados, lo podrán realizar en los términos de ley, y en la oficina del domicilio principal de COPACENTRO dentro del horario de atención de la Cooperativa; y no se reconocerá ningún auxilio o beneficio económico a los asociados por desplazamiento hasta Barrancabermeja, para ejercer este derecho.

Parágrafo 3. Se establece como fecha para revisar documentos de los procesos que desarrolla COPACENTRO, desde del miércoles **28 de febrero de 2024** hasta el día viernes **15 de marzo de 2024**. El horario establecido es de: lunes a viernes de 8:30 am a 11:30 am y de 2:30 pm a 5:30 pm y sábados de 8:30 a 11:30 am.

Parágrafo 4. Los asociados deberán guardar estricta confidencialidad en relación con los documentos que no sean de público conocimiento o sobre aquellos que su revelación pueda causarle un perjuicio a la Cooperativa, así como tampoco realizar registros fotográficos.

PREINSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES AL ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL JUNTA DE VIGILANCIA PERÍODO MARZO 2024 – MARZO 2025

ARTÍCULO 13. La **preinscripción individual** de los aspirantes para formar parte de las planchas para la Junta de Vigilancia, se hará en las oficinas de la Cooperativa, considerándose las preinscripciones abiertas en el momento en que se haga oficial la convocatoria a asamblea general y cerrándose ocho (8) días hábiles antes de la realización de la asamblea, según lo establece el literal i) del artículo 47 de los estatutos vigentes.

La preinscripción individual de asociados aspirantes a la Junta de Vigilancia se abrirá a partir del **sábado 17 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m. hasta el **jueves 7° de marzo de 2024** a las 5:30 p.m.; para lo cual, deben preinscribirse en las oficinas de la Cooperativa en los formatos preimpresos que se elaboran para este fin.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 14. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia, el aspirante deberá cumplir además de los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo de Administración previstos en los estatutos, los siguientes requisitos:

- a) Demostrar conocimientos y experiencia en aspectos de control social.
- b) Demostrar conocimientos mínimos de las leyes y las normas que rigen el cooperativismo y la economía solidaria.
- c) No estar inmerso en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades señaladas en los estatutos.

INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

ARTÍCULO 15. Los asociados hábiles aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para la Junta de Vigilancia deberán inscribir sus respectivas planchas a más tardar tres (3) días hábiles antes de la realización de la asamblea.

La inscripción de planchas para la Junta de Vigilancia se realizará a partir de las 8:00 a.m. del **miércoles 13 de marzo de 2024** y se cerrará a las 5:30 p.m. del **viernes 15 de marzo de 2024**.

Ningún asociado podrá estar inscrito en más de una plancha. Así mismo al momento de inscribir las planchas, éstas deberán estar firmadas por los postulados indicando el número del registro asignado por la Cooperativa y el número de la cédula de ciudadanía del asociado.

Los asociados inscritos en las planchas serán asociados hábiles y deben cumplir los requisitos exigidos para ser directivos. Están conformadas, así:

- **Junta de Vigilancia.** La plancha deberá estar integrada por un (1) miembro principal y un (1) suplente personal.

Parágrafo: En la L Asamblea General Ordinaria de Asociados se debe elegir sólo un miembro principal y un suplente personal por el retiro por de un miembro principal en el año 2023.

COMISIÓN ESCRUTADORA

ARTÍCULO 16. La comisión escrutadora estará integrada por un (1) representante principal de cada plancha inscrita y la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 17. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La elección del miembro principal y suplente de la Junta de Vigilancia se hará por sistema de planchas inscritas según se determine en los estatutos, y los resultados se obtendrán aplicando el cociente electoral. Si en el proceso de elección se presentare un empate entre las planchas inscritas se procederá a decidir por orden de inscripción. Los votos en blanco solo se computarán para el cociente electoral. El suplente personal solo puede reemplazar a los suplentes elegidos de la misma plancha acorde a la normatividad vigente.

La elección de la Junta de Vigilancia se hará por el sistema de planchas. Los aspirantes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser directivos.

COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA

ARTÍCULO 18. Art 47. Literal s. El estudio y aprobación del acta de la asamblea estará a cargo de la comisión verificadora del acta compuesta por tres (3) asociados hábiles asistentes a la asamblea general, elegidos por ésta. Los miembros de la comisión verificadora del acta dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su revisión y elaboración del informe respectivo, contados desde el momento en que la administración le allegue el acta para su revisión.

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LEGALIDAD DEL ACTA

ARTÍCULO 19. Art 47. Literal t. La Administración de la Cooperativa remitirá el acta del desarrollo de la asamblea al ente de inscripción y registro competente en un término no superior a cinco (5) días hábiles. Una vez registrada el acta se remitirá para su control de legalidad al órgano gubernamental competente.

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 20. Los asociados interesados en presentar propuestas o recomendaciones a la asamblea, pueden hacerlas llegar a la Cooperativa con antelación de cinco (5) días hábiles de la celebración de la asamblea, es decir a más tardar a las **5:30 P.M. DEL DIA LUNES 11 DE MARZO DE 2024**, con el objeto de que sean previamente analizadas por una Comisión designada por el Consejo de Administración, y hacer más ágil la asamblea. Deberán entregarse debidamente firmadas por el o los asociados proponentes, y deberán ser sustentadas para ser sometidas a consideración de la Asamblea, de acuerdo con el orden de recibo. Deberá especificarse claramente en ellas si se cursan como recomendaciones a la Asamblea General o a la Administración, en desarrollo de los objetivos institucionales.

EXCUSA POR INASISTENCIA

ARTÍCULO 21. Los asociados que por alguna causa justificada no pueden asistir a la asamblea, deberán pasar excusa, las cuales se estarán recibiendo hasta 5:30 p.m. del **VIERNES 15 DE MARZO DE 2024**, en las oficinas de la

Cooperativa de Barrancabermeja y/o a través de los medios virtuales de la entidad. Se cobrará una multa de veinte mil pesos (\$20.000,00) moneda corriente, a quienes no presenten excusa justificada por inasistencia. Estos valores pasarán a los fondos de educación y solidaridad.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 22. Se determina incentivar a los asociados hábiles que participen en la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, con algunas donaciones programadas y presupuestadas en el presente ejercicio económico. Estas serán sorteadas durante el desarrollo de la asamblea, entre todos los asociados registrados como asistentes y se entregarán solo a los favorecidos como ganadores que se encuentren presentes y atiendan personalmente al llamado.

TRANSPORTE

ARTÍCULO 23. Para garantizar la asistencia de los ASOCIADOS HABLES CONVOCADOS que tengan en la Cooperativa registrada su residencia fuera de Barrancabermeja, se les reconocerá el valor del transporte terrestre a los Asociados Hábiles convocados residentes en Bucaramanga y su área metropolitana, Bogotá y otras partes del país, previa legalización de este. La presente resolución es aprobada en reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de febrero de 2024, según consta en Acta No. 1055, y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los diez y seis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR MENDOZA ACEVEDO
Presidente
Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
GLADYS GOMEZ PAVA
Secretaria
Consejo de Administración

PROYECTO REGLAMENTO INTERNO

L ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria de Asociados en uso de sus facultades legales y estatutarias, es especial las previstas en el artículo 48 de estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar el reglamento interno que regirá el desarrollo de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la Asamblea General Ordinaria de Asociados se desarrolle en un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que los inquietudes, preguntas y conclusiones generadas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados deben ser realizados en forma rápida y de conformidad con lo señalado en las Leyes, en el estatuto vigente y en los reglamentos.

ACUERDA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en los Estatutos de COPACENTRO, se aprueba el siguiente Reglamento para la L Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional "COPACENTRO", a realizarse el **sábado 16 de marzo de 2024** a partir de las 7:00 a.m. en el **SALÓN CUSIANA DEL CLUB INFANTAS** ubicado en la Calle 67 Número 18-79 Barrio Parnaso de la ciudad de Barrancabermeja (Santander).

1. CONTROL DE ASISTENCIA. El día de la asamblea el asociado presentará cédula de ciudadanía para ser verificado como asociado hábil y asistente y proceder al registro, así mismo se entregará una manilla para identificarse como asambleísta.

La apertura del registro de asistencia se iniciará con el ingreso presencial de los asociados hábiles a **partir de las 6:30 a.m. del sábado 16 de marzo de 2024.**

La verificación y control del registro será realizado por el personal de apoyo que la gerencia designe, quienes informarán a la Junta de Vigilancia para su constatación.

Nota: Queda terminantemente prohibido el consumo y/o ingreso de bebidas alcohólicas, saboteos y demás comportamientos que afecten el buen desarrollo de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, so pena de las sanciones pertinentes.

2. ASOCIADOS HABLES. Se aplica lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos vigentes que a la letra dice: “Se entiende por asociados hábiles los que se encuentren debidamente inscritos en la Cooperativa por intermedio del Acta del Consejo de Administración, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente con sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria de Asamblea y hayan cumplido con los requisitos exigidos para ser asociado”.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, para efectos de la convocatoria a asamblea, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, previamente desarrollaron lo siguiente:

- **Preconvocatoria.** Para efectos de participación en la asamblea y acorde a la preconvocatoria publicada por los medios digitales de COPACENTRO, se informa que, se consideran **ASOCIADOS HABLES** los que se encuentren al corriente en sus obligaciones al **15 de febrero de 2024.**
- **Listados de Asociados Hábiles e Inhábiles.** Fueron publicados para conocimiento de los afectados, a partir del **lunes 19 de febrero de 2024.**

3. QUÓRUM. Acorde con lo señalado en el Literal e) del Artículo 47 de los Estatutos vigentes, la asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles.

La Junta de Vigilancia procederá a verificar la existencia de quorum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual se informará a la Asamblea General, con fundamento en las listas de las mesas de control de asistencia.

No obstante, la hora fijada en el artículo primero, solo se podrá iniciar la L Asamblea General Ordinaria de Asociados, una vez sea verificada por la Junta de Vigilancia la existencia del quórum requerido para su realización, de acuerdo con lo establecido en el Literal e) del Artículo 47 de los Estatutos de COPACENTRO en concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados hábiles asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

4. INSTALACIÓN Constituido el quórum conforme a los Estatutos, la Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el vicepresidente de este órgano de administración.

5. PROYECTO ORDEN DEL DIA El presidente del Consejo de Administración presentará a consideración de los asociados el proyecto de orden del día elaborado para la L Asamblea General Ordinaria de Asociados. Una vez aprobado el orden del día, durante el desarrollo de la asamblea éste se tratará exclusivamente, y la asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos expresamente en el orden del día previamente aprobado, según lo ordena el literal d) del artículo 47 de los estatutos vigentes.

6. VOTOS Y PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN. Cada asociado HABIL participante en la asamblea tendrá derecho solamente a un voto. Los

asociados hábiles convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

Los asociados hábiles asistentes, al momento de votar, deben exhibir la correspondiente manilla que se les entrega al ingreso al recinto de la asamblea. El número de votos deberá ser verificado por la Junta de Vigilancia para determinar la validez de las decisiones.

7. DECISIONES. Por regla general las decisiones de la asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles asistentes. El número de votos deberá ser verificado por la Junta de Vigilancia para determinar la validez de las decisiones. Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las normas establecidas en los Estatutos vigentes de la Cooperativa o en la Ley.

8. REGLAMENTO DE ASAMBLEA: El presidente del Consejo de Administración presentará a consideración de los asociados el presente proyecto de reglamento interno de asamblea propuesto por el Consejo de Administración, y una vez aprobado no podrá ser modificado por los asambleístas.

9. DERECHO DE INSPECCIÓN- EXAMEN Y REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: De acuerdo al literal w del artículo 47 de estatuto vigente, los asociados hábiles convocados a la asamblea general, dentro los quince (15) días hábiles a la fecha de celebración del evento, podrá examinar con el revisor fiscal o con la junta de vigilancia, los documentos, Estados Financieros, así como también los informes que se presentaran a consideración de la asamblea general; la inspección se realizará dentro del horario laboral de COPACENTRO, respetando lo consagrado en el manual de inspección.

10. MESA DIRECTIVA: Los asambleístas elegirán presidente, vicepresidente y secretario, quienes deben estar previamente inscritos en la Cooperativa y demostrar ser personas idóneas y tener conocimientos en legislación cooperativa y procedimiento parlamentario, quienes una vez nombrados asumirán su nombramiento de inmediato.

11.USO DE LA PALABRA: El presidente de la asamblea otorgará el uso de la palabra a los asociados que previamente la soliciten y en forma ordenada para cada asunto o tema en discusión.

Los asambleístas, al momento de hacer uso de la palabra, deben identificarse plenamente, esto es, diciendo su nombre completo y su número de documento de identidad.

El asociado que esté en uso de la palabra podrá ser interrumpido en los siguientes casos: por moción, por vencimiento del tiempo reglamentario, por estar utilizando un lenguaje inadecuado o por ocuparse de temas ajenos a la discusión.

12. INTERVENCIONES: Las intervenciones deberán ser concretas y relacionadas exclusivamente con los temas en discusión. Cada asociado podrá intervenir una vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos sobre un mismo tema. No obstante, el término de duración de las intervenciones podrá ampliarse por determinación de la asamblea, en un tiempo prudencial fijado por el presidente.

Cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminada la discusión o proceder a votación, si ésta fuere procedente.

Defínase como DEBATE la discusión ordenada de una moción o proposición que se expone en la asamblea para solicitar un pronunciamiento determinado.

Entiéndase por MOCION toda proposición que se exponga ante la asamblea general para solicitar una decisión, siempre y cuando se ajuste a las normas legales.

13. COMISIONES: La asamblea designará las siguientes comisiones:

- **Comisión verificadora del acta:** El estudio y aprobación del acta de la asamblea estará a cargo de esta comisión, compuesta por tres (3) asociados hábiles asistentes a la asamblea general, elegidos por ésta.

- **Comisión escrutadora:** estará integrada por un (1) representante principal de cada plancha inscrita y la Junta de Vigilancia.

14. ACTA: De todo lo sucedido en la asamblea se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario; la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos legalmente y descritos en la convocatoria.

15. TRANSPORTE: Para garantizar la asistencia de los ASOCIADOS HABLES CONVOCADOS que tengan en la cooperativa registrada su residencia fuera de la ciudad de Barrancabermeja, tales como los residentes en Bucaramanga y su área metropolitana, Bogotá y otras partes del país se les reconocerá el valor del transporte terrestre a los asociados hábiles convocados previa legalización de este.

El presente proyecto de reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 16 de febrero de 2024, según consta en Acta No. 1055, para ser puesto en consideración y aprobación de la L Asamblea General Ordinaria de Asociados.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR MENDOZA ACEVEDO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
GLADYS GÓMEZ PAVA
secretaria